



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 112-2022-GM/MPMN

Moquegua, 05 de abril 2022.

VISTOS:

El Informe N° 208-2022-SEI/GIP//GM/MPMN del 24/02/2022, por el cual la Ing. Paola Jovanna Linares Rios, Sub Gerente de Estudios de Inversión, remite el expediente técnico, con levantamiento de observaciones, del Proyecto denominado "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA FRANCISCO FAHLMAN, NUEVA TEXAS Y VILLA 4 DE NOVIEMBRE DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI 2180790: a la Gerencia de Infraestructura Pública, para su remisión a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, derivándose nuevamente este Informe a fin de que la Ing. Jennifer J. Villena Rondon, proceda al levantamiento de observaciones en el plazo dado; lo que se realiza mediante la Carta N°003-2022-JJVR, recibida el 07-03-2022, detallando el levantamiento de las observaciones; el Informe N° N° 311-2022-SEI/GIP//GM/MPMN 15/03/2022, requiriendo que se remita lo actuado a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; con proveído la Gerencia de Infraestructura Publica, remite el expediente técnico a la Oficina en mención para conocimiento, evaluación y acción necesaria; con el Informe N° 019-2022-FFR-IO-OSLO/GM/MPMN del 28-03-2022, el Ing. Favio G. Flores Ramos Inspector de Obra de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, dá la conformidad al expediente técnico señalando que el proyecto se presenta como una necesidad prioritaria en el sector del centro poblado de San Francisco, ya que las asociaciones solo cuentan con redes de abastecimiento de agua potable (piletas) y letrinas públicas, lo que no permite un normal desarrollo de los agrupamientos humanos, las letrinas cumplieron su vida útil, en este proyecto se plantea la instalación de línea de Agua Potable y Alcantarillado por tuberías PVC, evitándose el incremento de enfermedades gastrointestinales, parasitarias y dérmicas, mejorando las condiciones de salubridad en la población de las asociaciones mencionadas contándose con la Certificación de Factibilidad para los servicios de Agua Potable y Alcantarillado, emitida por la EPS Moquegua S.A. de fecha 07-03-2022. Revisado el levantamiento de observaciones, se tiene que el proyectista ha cumplido con levantarlas satisfactoriamente, teniendo como base legal la Directiva: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN EVALUACION Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TECNICOS O ESTUDIOS DEFINITIVOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PUBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N°103-2015-GM/MPMN, concluyendo, que dá la conformidad al expediente técnico, con un presupuesto total de S/. 1,703,336.33, con 150 días calendario para su ejecución, con el Informe N° 1040-2022-OSLO/GM/MPMN del 29-03-2022, se remite lo actuado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicitando opinión presupuestal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, en cumplimiento del Plan de Desarrollo Local, la Municipalidad es competente para formular proyectos, estudios de pre inversión en las modalidades de administración directa o por contrata; la Unidad Orgánica encargada por función para estas labores es la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, que forma parte de la Gerencia de Infraestructura Publica de la Municipalidad, habiendo formulado ,el expediente técnico para el Proyecto mencionado en Vistos, el cual permitirá proveer los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en las Asociaciones de Vivienda Villa Francisco Fahlman, Nueva Texas y Villa 4 de Noviembre del Centro Poblado San Francisco, distrito de Moquegua, de acuerdo a la normatividad y teniendo como base las habilitaciones urbanas de estas Asociaciones, que están inscritas en SUNARP.

Que con el Informe N° 038-2022-BDCFM-EIP/SPMI/GPP/GM/MPMN del 31-03-2022, la Ing. Beatriz del Carmen Flores Mamani, Especialista en Inversión Pública, concluye que el expediente técnico, tiene indicador de brecha de acceso a servicio "porcentaje de la población urbana sin acceso al servicio de agua potable mediante la red pública o pileta pública y (porcentaje de la población urbana sin acceso a servicios de alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas)", por lo que, con el Proyecto se contempla que este indicador que señala la seria deficiencia (brecha) del acceso de la población de las Asociaciones a estos SERVICIOS BASICOS, disminuya sustancialmente, mejorando el nivel de vida de los pobladores. Asimismo el proyecto de inversión se encuentra dentro del PMI 2022-2024 (monto programable año 2022 por S/. 50,000.00 soles, años 2023 por 850,000.00 soles, y año 2024 por 595,112.00 soles), y tiene un PIM 2022 por 50,000.00 soles, por la fuente 5 recursos determinados. El PRESUPUESTO DE OBRA del Proyecto tiene como costo total S/.1'703,336.33 soles. Un plazo de ejecución física de 150 días calendarios, y la modalidad de ejecución es: Ejecucion Presupuestaria Directa. Sobre el costo total actualizado del proyecto de inversión, se le debe agregar el costo de elaboración de expediente técnico, de S/. 63,103.00 soles, (RGIP N° 149-2021-GIP/GM/MPMN del 17-08-2021), siendo el monto del costo total actualizado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

por S/. 1'766,439.33 soles. El informe de la Especialista en Inversión Pública, continúa exponiendo que :Visto, las normas vigentes registros en el Banco de Inversiones los actuados adjuntos al presente, la OPMI es de opinión que cumple con los requisitos para continuar con la aprobación mediante acto resolutorio, tal como lo indica la Directiva 001-2019-EF/63.01 Artículo 32, Mural 32.3 (... la aprobación referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente", por lo que el proyecto de inversiones en mención cuenta con el registro del formato N° 08-A Registro en la fase de ejecución de proyecto de inversión, sección (a) dato de la Fase de Formulación y Evaluación, modificaciones en la fase de ejecución, realizado por la unidad formuladora el cual aprueba la consistencia, debiendo continuar los tramites de aprobación vía acto resolutorio. Con el Informe N° 148-2022-SPMI/GPP/GM/MPMN del 31-03-2022, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, recomienda que continúe el trámite correspondiente hasta su aprobación vía acto resolutorio.

Que, con el Informe N° 470-2022-SPH/GPP/GM/MPMN del 01-04-2022, refiere que visto la normatividad presupuestal vigente, opiniones técnicas favorables y considerados, se precisa que no se cuenta con crédito presupuestario de libre disponibilidad para el expediente técnico; de requerirse su ejecución la asignación presupuestal está supeditada a modificaciones presupuestales, mediante proyectos habilitadores presupuestos por la unidad ejecutora como responsable de la ejecución de inversiones, según la prelación establecida en el literal de, Numeral 12.1.7, de la Directiva 001-2021-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria" y/o mayores ingresos a recibir en el segundo semestre del presente ejercicio; por lo que Presupuesto Hacienda considera que se debe continuar con el trámite de aprobación vía acto resolutorio del expediente técnico presentado.

Que, con el Informe Legal N° 428-2022-GAJ/GM/MPMN del 05-01-2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina PROCEDENTE aprobar mediante Acto Resolutorio el expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2180790, conteniendo esta resolución, la reproducción de parte de los fundamentos de este Informe Legal.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN, se desconcentra y delega, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía a Gerencia Municipal, en el Art.1, numeral 38 se autoriza: "Aprobar expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de inversión pública, así como autorizar su ejecución".

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPM.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico presentado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión – Gerencia de Infraestructura Pública, que corresponde al Proyecto de Inversión denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA FRANCISCO FAHLMAN, NUEVA TEXAS Y VILLA 4 DE NOVIEMBRE DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2180790 y con las siguientes características:

DETALLE		MONTO (S./.)
COSTO DIRECTO		1'396,177.32
COSTO INDIRECTO		307,159.01
GASTOS GENERALES	12.00%	167,541.28
GASTOS DE SUPERVISION	4.00%	55,847.09
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	2.00%	27,923.55
GASTOS ADMINISTRATIVOS	4.00%	55,847.09
PRESUPUESTO DE OBRA		1'703,336.33

Fuente de Financiamiento : Recursos Determinados
 Expediente Técnico : S/. 1'703.336.33 soles.
 Plazo de Ejecución Física : 150 días calendarios.
 Modalidad de Ejecución : Ejecución Presupuestaria Directa.

El Expediente técnico que se aprueba con esta resolución, sus componentes, textos, anexos, planos, cuadros, y otros documentos técnicos, pasan a formar parte anexa de esta resolución, precisándose que su ejecución se realiza de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuesta! que se habilite, siendo responsable de su ejecución la Gerencia de Infraestructura Pública y la Sub Gerencia de Obras Públicas. La custodia del expediente técnico aprobado, con un ejemplar de esta resolución, corresponde a la Gerencia de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto , para los efectos de encargarse expresamente de su ejecución.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE que la Gerencia de Infraestructura Pública, y la Sub Gerencia de Obras Públicas, ejecuten el expediente técnico, que se aprueba por esta resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronograma, observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, la ley 27972, y dando cuenta de los recursos utilizados.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura Publica, la Sub Gerencia de Obras Publicas, para conocimiento de la aprobación y ejecución; y a las unidades orgánicas vinculadas con este acto; Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
.....
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL



GMMPMN
GAJ
GA
GPP
GIP
OSLO
SGEI
SGOP
OTIE